BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/zuia/validacionDoc/?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

Zuiako Udala
Ayuntamiento de Zuia

A. PODER ADJUDICADOR	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE ZUIA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia
SERVICIO GESTOR:	Secretaria-Interventora

Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: Providencia de Alcaldía

Perfil de contratante: www.zuia.eus

Dirección del órgano de contratación: zuia.eus

Correo electrónico del órgano de contratación: zuiakoudala@ayto.araba.eus

B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	ZSE-05-25	**Tipo de Contrato:**	SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	**Tramitación:**	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	☐SI X NO

Forma de presentación de ofertas:
☐Manual X Electrónica ☐Manual y Electrónica

Cabe recurso especial: X SI ☐NO

Contrato sujeto a regulación armonizada: ☐SI X NO

Directiva aplicable:

C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Definición del objeto del contrato: Servicio de limpieza de separadores de grasas en las viviendas particulares del municipio de Zuia

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto base IVA excluido: 30.636,31€	Tipo de IVA aplicable: 21%	Presupuesto base IVA incluido: 37.069,94€

Aplicación presupuestaria: 1622.227.020

Sistema de determinación del precio:
El valor unitario del mercado.

Udal plaza, 1 - Murgia - 01130 – ARABA
945 430 005 - zuiakoudala@ayto.araba.eus

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

Zuiako Udala
Ayuntamiento de Zuia

E. VALOR ESTIMADO		
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)		30.636,31€
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):		
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):		
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):		
Prórroga (IVA excluido):		30.636,31€
TOTAL VALOR ESTIMADO:		61.272,62€
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
Ayuntamiento 100%		
G. ANUALIDADES		
Ejercicio	A cargo del Ayuntamiento	TOTAL (IVA excluido)
2025		15.318,16€
2026		15.318,16€
2027		15.318,16€
2028		15.318,16€
Total		61.272,62€

H. PLAZO DE EJECUCIÓN	**I. PRÓRROGA** ☐SI X NO	**J. PLAZO DE GARANTÍA**
2 años.	Duración máxima: 4 años	Mínimo 1 año.

K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
☐SI, X NO
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
X SI, vid cláusula 25 ☐NO
M. REVISIÓN DE PRECIOS
☐SI X NO
N. GARANTÍAS

PROVISIONAL : X NO	
DEFINITIVA : X SI NO	ASCIENDE A 5% precio adjudicación IVA excluido
COMPLEMENTARIA: SI X NO	

Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS
☐SI, X NO
O. SUBROGACIÓN

Udal plaza, 1 - Murgia - 01130 – ARABA
945 430 005 - zuiakoudala@ayto.araba.eus

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

Zuiako Udala
Ayuntamiento de Zuia

☐SI X NO			
P. SUBCONTRATACIÓN			
X SI, vid cláusula 34 ☐ NO			
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
X SI, cláusula 39 ☐ NO			
R. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE ZUIA		
Órgano de contratación	ALCALDE-PRESIDENTE	CÓDIGO DIR3	L01010632
Órgano con competencias en materia de contabilidad	AYUNTAMIENTO ZUIA	CÓDIGO DIR3	L01010632
Destinatario de la prestación	AYUNTAMIENTO ZUIA	CÓDIGO DIR3	L01010632

Udal plaza, 1 - Murgia - 01130 – ARABA
945 430 005 - zuiakoudala@ayto.araba.eus

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
0014470800804O5e9807e92450b092bO

Zuiako Udala
Ayuntamiento de Zuia

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE SEPARADORES DE GRASAS EN VIVIENDAS PARTICULARES DEL MUNICIPIO DE ZUIA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico.

1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente de Prescripciones Técnicas. Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por la adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

2. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es el Alcalde-Presidente conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP (corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos obras, de suministro, de servicios, , los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros , incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prorrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Udal plaza, 1 - Murgia - 01130 – ARABA
945 430 005 - zuiakoudala@ayto.araba.eus

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

CAPÍTULO III. Del contrato.

3. Objeto y necesidad del contrato.

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de separadores de grasas en viviendas particulares de la localidad de Zuia. El número estimado de viviendas objeto de intervención es de ciento cincuenta (150), sin perjuicio de que el número final pueda variar en función de las necesidades del servicio.

Código CPV: 90910000-9 Servicios de limpieza de edificios
90000000-7 Servicios de alcantarillado, basura, limpieza y medio ambiente.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Realizar y facilitar de manera conjunta la limpieza de los separadores de grasas que se instalan en las viviendas de nueva construcción, por obligación urbanística. En la construcción de vivienda nueva es obligatorio desde hace más de 10 años la colocación de un separador de grasas a la salida de las aguas grises de las viviendas. Dichos separadores retienen los aceites, grasas y jabones, antes de llegar a la red de colectores de saneamiento, reduciendo de esta manera su llega a la EDAR municipal y generando, por tanto, un ahorro en costes en su tratamiento.

División en lotes: No.

4. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, que incluye eventuales prórrogas (hasta un máximo de 4 años plazo inicial incluido, es decir 2 prórrogas de un año cada una) asciende a 61.272,62 euros, IVA excluido.

El valor estimado del contrato se ha calculado sobre la base de 150 viviendas, sin perjuicio de que el número final pueda variar. En el caso de que el número de viviendas a intervenir sea superior a 150, la adjudicataria deberá mantener el precio unitario ofertado por vivienda adicional, aplicándose dicho precio a las unidades adicionales que se requieran durante la ejecución del contrato.

En caso de que, durante la ejecución del contrato el número de viviendas en las que deba prestarse el servicio sea superior a 150, la adjudicataria deberá mantener el precio unitario por vivienda adicional, dentro de los limites previstos en el artículo 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

A estos efectos, las licitadoras deberán incluir en su oferta económica un precio unitario por vivienda, que servirá de base para el cálculo de posibles ampliaciones del contrato.

5. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

El presupuesto de licitación del servicio para los dos años de duración del contrato se fija en la cantidad de 30.636,31 euros más 6.433,63 euros de IVA, lo que hace un total de 37.069,94 euros IVA incluido. Dicha cantidad podrá ser mejorada a la baja por las licitadoras, no admitiéndose proposiciones que superen dicho presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Dicho presupuesto ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 209 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el Importe sobre el Valor Añadido (IVA).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

No se admitirán proposiciones que superen el citado presupuesto base de licitación (IVA excluido) referido al servicio, por los dos años de duración del contrato.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentada por las licitadoras incluyen todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta de la adjudicataria, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente.

La baja que pueda resultar como resultado de la adjudicación dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Modo de facturación: pago único.

6. Existencia de crédito.

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones de este contrato en la aplicación presupuestaria 1622.227.020 del presupuesto del año en curso.

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, haciéndose constar que, para atender las obligaciones que se derivan para el ayuntamiento de este tipo de contrato existe normalmente crédito en la partida presupuestaria detallada, si bien la adjudicación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los años afectos.

7. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de CUATRO AÑOS.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

8. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP, hasta un máximo de 4 años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para la contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

9. Revisión de precios.

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 103 del TRLCSP.

CAPÍTULO IV. De la licitadora.

10. Aptitud para contratar.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP y que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o en su caso, se encuentren debidamente clasificadas, conforme a continuación se detalla.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

11. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

- Solvencia económica y financiera.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

a. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el pliego.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

- Solvencia técnica o profesional.

a. Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

En el caso de operadoras económicas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco (5) años) deberán disponer de la siguiente solvencia técnica o profesional:

Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Estos requisitos de solvencia deben ser acreditados solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

12. Procedimiento.

La adjudicación del contrato se realizará por procedimiento abierto ordinario, conforme a lo dispuesto en los artículos 131 y 156 y siguientes de la LCSP.

La valoración y clasificación de las ofertas se realizará con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego.

La oferta realizada por la adjudicataria y aceptada por la administración mediante la adjudicación del contrato tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para la contratista adjudicataria.

13. Publicidad.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante, http://www.zuia.eus y plataforma de contratación del Gobierno Vasco http://www.contratacion.euskadi.eus.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daiteke ena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
0014470 8b0080405e9807e92450b092bO

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zuia, zuia.eus y plataforma de contratación del gobierno vasco, Euskadi.eus, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas y demás documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Cuando, por parte de las interesadas, se solicite la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138.3 LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con una antelación mínima de diez días antes del transcurso de dicho plazo. La solicitud se efectuará al número de fax 945430366 o a la dirección de correo electrónico zuiakoudala@ayto.araba.eus, previstos en el anuncio de licitación. Las respuestas serán publicadas en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Zuia.

Las aclaraciones sobre los Pliegos o resto de documentación se publicarán en el Perfil del contratante y tendrán carácter vinculante.

14. Criterios de adjudicación.

16.1.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas

Criterio 1.-: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Ponderación: Hasta 80 puntos.

Fórmula: Las ofertas económicas se valorarán de la siguiente forma:

- Se valorará con 80puntos a la menor de las ofertas admitidas.
- Se valorará con 0 puntos a la baja nula.
- El resto se valorará proporcionalmente a estas, de acuerdo a la siguiente formula:

$$P = 80 \times \frac{\text{(Precio de licitación - Oferta a evaluar)}}{\text{(Precio de licitación - Oferta más económica)}}$$

16.2.- Criterios evaluables mediante juicio de valor. (20 puntos)

Criterio 1.- Programa de trabajo.

Dicho programa tendrá que explicar la forma de organización que se seguirá para organizar la limpieza de los distintos separadores de grasas en los distintos núcleos de población, así como el método por el que se avisara y se gestionara las horas aproximadas en las que se realizara la limpieza en cada domicilio.

Sección segunda. De la garantía.

15. Garantía definitiva.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

La licitadora que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por los dos años de duración del contrato. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte de la contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP.

Cuando proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa de la licitadora que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP.

16. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o se cancelará el aval o seguro de caución.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

17. Presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará **a las 14:00 horas el día de la fecha de finalización de presentación de ofertas.**

Idioma: la documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

Medios: Medios electrónicos:

La presentación de ofertas se realizará obligatoriamente por medios electrónicos a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- FNMT(Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- Dni-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano)

b) Estar en alguna de estas situaciones:

- Estar dada de alta y disponer de certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
- Estar dada de alta en el sistema de habilitación temporal.
- En el caso de que dos o más operadoras económicas concurran agrupadas con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. Requisitos técnicos:

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://apps.euskadi.eus/w32content/es/contenidos/informacion/lic_elec_requisitos.técnicos/es_def/index.shtml

3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: **945.016.298.**

Forma de presentación:

a) Se deben anexar los documentos indicados en la cláusula 20 del presente pliego.

b) Sólo se garantiza lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, xpdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

18. Forma y contenido de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 159.4d) LCSP, la oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en el que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por la licitadora o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos de la licitadora o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este pliego para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La presentación de ofertas para tomar parte en el procedimiento de adjudicación del contrato al que se refiere este pliego se hará en dos sobres, tal y como se detalla a continuación:

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Dentro de este sobre las licitadoras deberán incluir.

1. Documento Europeo único de Contratación (DEUC) del operador económico debidamente cumplimentado.

Respecto a la parte IV del DEUC, el operador económico se limitará a cumplimentar la sección α.

Cuando varios operadores económicos deseen participar en UTE, se deberá presentar

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operador económico participante

El DEUC está disponible en formato electrónico y en formato Word en el perfil del contratante. Las licitadoras deberán cumplimentar y aportar el DEUC en formato pdf.

Si se trata de operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

Si trata de varios operadores económicos no comunitarios, deben presentar el informe regulado en el art. 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

SOBRE B. DOCUMENTACIÓN TECNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS (Programa de trabajo).

NO SE DEBE INCLUIR EN EL SOBRE "B" NINGÚN DATO RELATIVO A LA PERSONA QUE SE ADSCRIBIRÁ A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PROCEDIENDOSE A LA EXCLUSIÓN DE LAS LICITADORAS QUE INCUMPLAN ESTA REGLA.

SOBRE C. OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica se presentará redactada conforme al modelo establecido en el Anexo III al presente pliego, e incluirá el precio del servicio para los dos años de duración del contrato y el precio unitario por cada separador adicional en caso de ser necesario. Se incluirá como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese le presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Uniones temporales de empresarios.

Se deberá presentar una declaración responsable por todos y cada uno de los empresarios que concurran agrupados conforme al modelo Anexo I, suscrita por cada una de ellos, y una única oferta económica conforme al modelo Anexo II y una única propuesta de mejoras, suscritas ambas por todas las entidades que constituyan la UTE.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

Asimismo, deberá aportarse un escrito de asunción del **compromiso** de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En dicho escrito se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno de ellos, y deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Deberán, además, nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

Empresas vinculadas

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

19. Mesa de contratación, calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La mesa de contratación estará formada por las siguientes personas: Presidente el Sr. Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue y Vocales la Técnica de Administración General y la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Zuia, actuando como Secretari@ un/a funcionari@ del Ayuntamiento.

La mesa de contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas que:

a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la anterior cláusula y ello comprometa al secreto de la oferta.

b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.

c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.

d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.

e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.

f) Comporten error manifiesto en el importe.

g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora.

h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.

i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la formulación de l propuesta de adjudicación las aclaraciones necesarias para la compresión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

20.1.- Apertura y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. SOBRE A.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa presentados en el sobre A en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todas las licitadoras al procedimiento.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días para que los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de su exclusión.

La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil del contratante con indicación, en este ultimo caso, de las razones de la exclusión.

20.2.- Apertura y evaluación de la oferta evaluable mediante criterios no valorables mediante fórmulas. SOBRE B

La documentación de criterios no valorables por fórmulas, Proyecto técnico y de gestión y Mejoras, tendrá lugar en acto público el día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que hubiera que retrasarlo para la subsanación de la documentación. Tras la lectura de dichas proposiciones, se dará traslado de la documentación al Comité de expertos que realizará la valoración de la misma.

Respecto a esta documentación el Ayuntamiento podrá solicitar cuantas aclaraciones estime necesarias para llegar a un mejor conocimiento de las condiciones en que se formula la oferta correspondiente, siempre antes de proceder a la apertura del sobre C.

20.3.- Apertura y evaluación de la oferta evaluable mediante criterios cuya aplicación es automática. SOBRE C.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, la apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que procede de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
0014470800804O5e9807e92450b092bO

En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse a la licitadora para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Finalizado ese plazo acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplida/s. calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cual es mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo se haya propuesto.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará el régimen de desempate establecido en el artículo 147.2 LCSP:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Posteriormente, la mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación se reflejará en las actas de apertura. Estas actas se publicarán en el perfil de contratante difundido en la web municipal y en la plataforma de contratación.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

20. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos (art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCAP.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

21. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la licitadora propuesta, que no lo adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

22. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación aceptará la propuesta de la mesa de contratación.

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

1.- A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

1.1. Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2. Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP

1.3. Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP. 2.- Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

3.- Solvencia: conforme a lo dispuesto en la cláusula 13 del presente pliego.

4.- Habilitación empresarial o profesional: conforme a lo dispuesto en la cláusula 13.

5.- Disponibilidad de los medios humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato: documentación recogida en la cláusula 13 con las correspondientes titulaciones.

6.- Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el "Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades"

7.- Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP

8.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
0014470800804O5e9807e92450b092bO

En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

9.- Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva

10.- Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La inscripción en los registros, listas y bases de datos referenciados en la cláusula 11.5 de condiciones generales tendrá los efectos indicados en dicha cláusula en relación con la acreditación de los datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos siempre que su acceso cumpla el requisito de gratuidad.

En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.

- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

La adjudicación del contrato corresponde al Alcalde-Presidente tal y como se ha señalado en la cláusula 2.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la licitadora que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.

La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta cuya evaluación se han empleado criterios que exigen un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a esta un plazo de diez (10) días hábiles para que aporte la documentación señalada anteriormente.

En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará por medios electrónicos.

23. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP previa presentación de los siguientes documentos:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

a) Escritura pública de constitución de la UTE cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupados en UTE.

b) Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos, en su caso, en la cláusula 32 de este pliego que deberá incluir como personas aseguradas a la contratista, y al poder adjudicador indicado en la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s justificante/s de su pago.

Dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras

La formalización se publicará en el perfil del contratante junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento. diez (10) días después de la formalización.

En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2 LCSP.

- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 25.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

24. Condiciones especiales de ejecución.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 LCSP:

Consideraciones de tipo social o relativas al empleo:

1.- Las empresas licitadoras deben comprometerse a que, en caso de resultar adjudicatarias, cumplirán, a lo largo de toda la ejecución contractual, todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato. La adjudicataria deberá abonar las nóminas a dichas personas en el plazo legalmente establecido.

2.- Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo establecidas, en materia de jornada y salario, en términos anuales. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor, salvo acuerdo explicito entre la empresa y la representación de los trabajadores.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

Consideraciones en materia de igualdad:

Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Decreto legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- Utilizar el lenguaje y las imágenes de manera no sexista e inclusiva, con el objetivo de representar a las personas o grupos de personas de una manera justa y que no refuerce los roles y los estereotipos en función del género o de cualquier otra fuente de desigualdad estructural.

En el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 38 del presente pliego.

- Consideraciones en materia lingüística:

El presente contrato se halla sujeto al régimen de oficialidad lingüística por lo que la empresa adjudicataria del contrato y las posibles subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la confidencialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y la ciudadanía.

En el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 39 del presente pliego.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

- Consideraciones en materia medioambiental:

La empresa contratista deberá cumplir durante la ejecución del contrato la normativa que las Administraciones, en su ámbito de competencia, establecen en materia de gestión, eliminación, transporte, almacenaje y/o reciclado de los residuos objeto del presente contrato, en especial y sin carácter excluyente, la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008 sobre residuos; la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos, la Ley 3/1998 de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco.

CAPÍTULO I. De los derechos y obligaciones de la contratista.

Sección primera. De los abonos a la contratista.

25. Valoraciones y abonos.

La adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, Decreto Foral 18/2013, del Consejo de Diputados de 28 de mayo, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación en Álava, los

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Zuia; b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención; c) Que el destinatario es Ayuntamiento de Zuia; d) Que el código DIR3 es L01010632; e) Que la oficina contable es L01010632; f) Que el órgano gestor es L01010632; g) Que la unidad tramitadora es L01010632.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

El abono se hará efectivo una vez que, presentada esta factura, no se ponga reparo alguno a los trabajos realizados y lo ordene el Alcalde-Presidente, y, en todo caso, dentro del plazo previsto en los artículos 198.4 y 210.4 LCSP.

No obstante, conforme dispone el artículo 311.3 LCSP, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, el Ayuntamiento estará exento de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Todos los pagos que proceda realizar al contratista quedarán afectos a la satisfacción de las responsabilidades en que pudiere incurrir, quedando facultado el Ayuntamiento para deducir de estos pagos las cantidades necesarias para la extinción de aquéllas.

Sección segunda. De las exigencias a la contratista.

26. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles a la contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

27.1.- Obligaciones contractuales esenciales cuyo incumplimiento es, de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, causa de resolución del contrato:

1.- Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 10 del presente pliego.

2.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, los ofertados en el criterio de cualificación y experiencia en el cuadro de la declaración responsable, así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

3.- Las obligaciones impuestas en materia de protección de datos.

4.- Cumplimiento por parte de la contratista de los compromisos asumidos en su oferta.

5.- Cumplimiento de todas las prestaciones establecidas en los pliegos de bases técnicas.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye infracción grave a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

27.2.- Otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Obligaciones en materia medioambiental: no.

Obligaciones en materia social o laboral: Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, a los efectos del art. 122.2 LCSP, que se concretan en la cláusula siguiente.

Son de cuenta de la contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen las licitadoras como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.

27. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien, en todo caso, la adjudicataria estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Zuia, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daiteke ena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Zuia, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Sección cuarta. De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

28. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de 5 años desde el conocimiento de dicha información.

Es obligación de la adjudicataria no utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos, así como información relacionada directa o indirectamente con los trabajos objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, respondiendo, en su caso, de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

29. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento de Zuia será titular de pleno derecho de toda la información contenida en los ficheros, archivos y registros informáticos que obren en poder de la empresa adjudicataria relacionados con el objeto del contrato.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, con motivo de la ejecución del contrato al que se refiere el presente pliego, serán propiedad del Ayuntamiento de Zuia, que podrá reproducirlos, modificarlos, publicarlos o divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello la adjudicataria. La adjudicataria no podrá hacer ningún uso o divulgación de dichos estudios y documentos, ni de forma total o parcial, ni directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

El acceso por parte de la persona o personas encargadas de los servicios objeto del contrato al tratamiento de datos de carácter personal se realizará única y exclusivamente con la finalidad de desarrollo del objeto del contrato.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

La contratista debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos.

Confidencialidad.

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del contrato tanto la contratista como las personas por ella adscritas a su ejecución tiene el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no revelarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, salvo que medie autorización previa y expresa del órgano de contratación.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades y daños y perjuicios. Deberá cumplirse con tales deberes aun cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

Tratamiento de datos personales.

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Ello conlleva que la contratista actúe en calidad de encargada del tratamiento debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales, según la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicará o los utilizará incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como órgano responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Estipulaciones como encargado del tratamiento.

Las obligaciones de esta cláusula, junto con el contenido del correspondiente Anexo V «Encargo de tratamiento de datos personales» de este pliego, constituyen lo que el artículo 28.3del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) denomina contrato de encargo de tratamiento entre el órgano responsable del tratamiento y la contratista cuando actúe en calidad de encargado del tratamiento.

Las prestaciones a realizar para dar cumplimiento a tales obligaciones no se retribuirán de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

misma duración que la del presente contrato de servicios, prorrogándose, en su caso, por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del órgano responsable del tratamiento, y, por tanto, no está autorizada en ningún caso al acceso o tratamiento de otros datos personales que no sean los especificados en el Anexo V «Encargo de tratamiento de datos personales».

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del órgano responsable del tratamiento, la contratista deberá ponerlo en conocimiento del órgano responsable del tratamiento, en concreto de su Delegada o Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y, a más tardar, en el plazo de 72 horas.

La contratista se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento.

La contratista informará inmediatamente al responsable del tratamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos personales por cuenta de la contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Además, mantendrá a disposición del responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

g) No comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del órgano responsable del tratamiento.

h) Nombrar Delegada o Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y cuando se proceda de manera voluntaria, y comunicar su nombramiento al responsable del tratamiento, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del encargado del tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales, formales y en las de seguridad.

i) Devolver o destruir, a elección del órgano responsable del tratamiento, los datos personales a los que haya tenido acceso, aquellos otros generados por la contratista por causa del tratamiento, y los soportes y documentos en que cualesquiera de esos datos consten, una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego. No procederá su destrucción cuando su conservación se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario.

No obstante, el encargado del tratamiento podrá conservar los datos personales durante el tiempo en que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el órgano responsable del tratamiento, en cuyo caso los conservará bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndolos de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que se especifiquen. Tal equipamiento podrá estar bajo el control del órgano responsable del tratamiento o bajo el control directo o indirecto de la contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados previamente y por escrito por el órgano responsable del tratamiento, según se establezca en dicho Anexo, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de ellas asignadas a la ejecución del objeto del contrato.

k) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación, que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por el órgano responsable del tratamiento.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales, informará por escrito al órgano responsable del tratamiento de esa exigencia legal con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al órgano responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) Comunicar inmediata y diligentemente al órgano responsable del tratamiento cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, a más tardar en el plazo de 72 horas, suministrándole toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daiteke ena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

confidencialidad, como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad; todo ello, de conformidad con el artículo 33 del RGPD.

m) Comunicar al órgano responsable del tratamiento con la mayor prontitud que una persona interesada ejerce ante él cualquiera de los derechos que le asisten, como el de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales, u otros reconocidos por la normativa aplicable, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio de derecho, incluirá la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho e irá acompañada, en su caso, de la documentación y de otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asistirá al órgano responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que pueda cumplir y dar respuesta a la persona interesada que ejercita su derecho.

n) Colaborar con el órgano responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, en la comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a las personas interesadas y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el órgano responsable del tratamiento.

ñ) Llevar por escrito, incluso en formato electrónico y en los supuestos contemplados en el artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD.

o) Disponer de evidencias que demuestren que cumple con la normativa de protección de datos personales y con el deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano responsable del tratamiento a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento toda información, certificación y auditoría realizada en cada momento.

p) Facilitar al órgano responsable del tratamiento la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en el momento de su recogida. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

30. Seguros.

La contratista está obligada a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil, sin franquicias, que cubra las indemnizaciones por daños personales y/ o materiales derivados de la ejecución del contrato con una cobertura mínima de 70.000 euros y **que la adjudicataria contratará y mantendrá en vigor durante todo el contrato**. Se incluirá como asegurado adicional el Ayuntamiento de Zuia, sin perder la condición de tercero.

31. Responsabilidad de la contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual la contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la administración, ésta será responsable dentro de los limites señalados en las leyes.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

32. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la adjudicataria a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

33. Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de la adjudicataria de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación de la subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por la subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) La contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

d) Las subcontratistas quedarán obligados sólo ante la contratista principal que asumirá la

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

e) La contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá la contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CAPÍTULO III. De la ejecución del contrato.

34. Sección primera. Del riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, según lO dispuesto en al artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

35. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

La adjudicataria responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La empresa contratista quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración.

En caso de cumplimiento defectuoso o de incumplimiento de la ejecución total o parcial de las prestaciones objeto del contrato por parte de la contratista, y por causas imputables a la misma, la administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades conforme se detalla en la cláusula 39.

Estas penalidades son independientes de la obligación de la contratista de indemnizar al ayuntamiento por los daños y perjuicios de su incumplimiento pudiera ocasionarle.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

36. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable a la contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
0014470800804O5e9807e92450b092bO

de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor, de acuerdo con establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y tramites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando la contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o en que, estándolo la misma, no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección cuarta. Del incumplimiento y penalidades.

37. Otras penalidades por incumplimiento del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso o de incumplimiento de la ejecución total o parcial de las prestaciones objeto del contrato por parte de la contratista, y por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que a continuación se detallan:

1.- Se impondrá una sanción del 3% del precio del contrato, que podrá ser incrementada hasta el 10% con la debida motivación del responsable del contrato, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

- Incumplimiento de adscripción de medios.

2.- Se impondrá una sanción del 2% del precio del contrato, que podrá incrementarse hasta el 10% con la debida motivación del responsable del contrato, en el siguiente supuesto:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

Para la imposición de las penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un periodo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El expediente para la imposición de las penalidades se iniciará por el Ayuntamiento en el momento en que tenga conocimiento de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar de forma grave a la ejecución material de los trabajos o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más que beneficiar la ejecución del contrato, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se pondrán hacer efectivas contra la garantía definitiva, y, si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio, al considerarse ingreso de derecho público.

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato.

38. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP (Arts. 203 y ss), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP. En particular, el órgano de contratación podrá acordar la ampliación del número de viviendas objeto del servicio, aplicando el precio unitario ofertado por vivienda recogida en la oferta económica de la adjudicataria, hasta el límite legalmente permitido para las modificaciones.

Fuera de los casos legalmente previstos, no se prevé modificación alguna.

39. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP (demora en el pago al contratista por plazo superior a cuatro meses). A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste conforme a las reglas que en el mismo se recogen.

CAPÍTULO IV. De la extinción del contrato.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

Sección primera. De la resolución del contrato.

40. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las que en su caso se hayan previsto en el pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios.

41. Realización de los servicios.

La contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado.

El responsable del contrato, en su caso, efectuará un examen de la documentación presentada y, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito a la contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte de la contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si la contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

42. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y, a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

La adjudicataria responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación de la contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse, en su caso, y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada a la contratista, la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por la contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sección tercera. Del plazo de garantía.

43. Plazo de garantía.

Se establece un plazo de garantía de un mes a contar de la recepción de los trabajos.

Sección cuarta. De las prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos.

44. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/zuiaValidacionDoc?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo lo establecido para casos específicos en este pliego y en la normativa de contratos del sector público, cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y la contratista en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- Propuesta del poder adjudicador o petición de la contratista.

- Audiencia de la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

- Informe de la/del responsable del contrato.

- Informe, en su caso, de la asesoría jurídica.

- Resolución motivada del órgano de contratación y notificación a la contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de este procedimiento no determinará la paralización del contrato.

45. Recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que las empresas interesadas puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo los actos a que se refiere el artículo 44.2 de la LCSP. El conocimiento y resolución de estos recursos especiales corresponde al Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 44 de la LCSP, el presente contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación. Los actos distados en relación con contratos de servicios no comprendidos en el art. 44.1 LCSP serán susceptibles de los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 112, 121 y 123).

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

Zuiako Udala
Ayuntamiento de Zuia

DILIGENCIA.- La extiendo yo, la Secretario, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 590/2025 de fecha 03 de noviembre de 2025.

VºBº

El Alcalde-Presidente, La Secretaria,

Udal plaza, 1 - Murgia - 01130 – ARABA
945 430 005 - zuiakoudala@ayto.araba.eus

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

Zuiako Udala
Ayuntamiento de Zuia

ANEXO I

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Udal plaza, 1 - Murgia - 01130 – ARABA
945 430 005 - zuiakoudala@ayto.araba.eus

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

Zuiako Udala
Ayuntamiento de Zuia

ANEXO II. COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) …….

DECLARAN:

En relación con el expediente nº ZSE-05-25

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

2.- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....

En....., a..... de.....de 20....

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «Gestión de la contratación»:

1. **Responsable**: Ayuntamiento de Zuia.
2. **Finalidad**: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y al Ayuntamiento de Zuia.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

Udal plaza, 1 - Murgia - 01130 – ARABA
945 430 005 - zuiakoudala@ayto.araba.eus

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daiteke ena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegotiza.araba.eus/zuia/validacionDoc?entidad=ZUIA
00144708b0080405e9807e92450b092bO

Zuiako Udala
Ayuntamiento de Zuia

ANEXO III. OFERTA ECONÓMICA

DECLARA:

I.-Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad,

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato por el/los siguiente/s precio/s:

Precio base	IVA (…..%)	Precio total

III.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato por el/los siguiente/s precio/s UNITARIO cuando la cantidad de separadores supere el número establecido de 150 separadores:

Precio unitario	IVA (%)	Precio total

Firmado[1]-[2]:

[1] Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.
[2] En el caso de que varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias debe firmar la representación de todas las operadoras económicas que formen parte.

Udal plaza, 1 - Murgia - 01130 – ARABA
945 430 005 - zuiakoudala@ayto.araba.eus

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
UNAI GUTIERREZ URQUIZA	Alkatea / Alcalde	04/11/2025 11:07
OIARTZA URQUIJO ALAÑA	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria Interventora	04/11/2025 12:18